

TÍTULO CUARTO

Poderes del Rey en España y en Wikonga

Prólogo

Todos los artículos en este título se aplicarán también en Las Españas Hispánicas ya que el Reino de Wikonga es Reino Vasallo de S.M. El Rey de España.

Art. 1.

El Rey de España y de Wikonga tiene el poder de emitir Reales Decretos en los que se especifique la voluntad del Rey. En los siguientes artículos se especificarán los poderes que tiene el Rey de España y de Wikonga usando Reales Decretos. En el artículo 6 se especifica la emisión de Reales Decretos.

Art. 2.

El Rey tiene el poder de destituir a funcionarios del Estado de Wikonga y de España o del Gobierno. Ésto incluye al Primer Ministro (y Presidente), embajadores de Wikonga y de España o miembros del Consejo Nacional o del Congreso de los Diputados. Posteriormente también tendrá el poder nombrar a alguno en su reemplazo.

Art. 3.

El Rey tiene el poder de cerrar las fronteras del Reino de España y del Reino de Wikonga en su totalidad por numerosas razones como la situación de guerra o una oleada de inmigrantes ilegales entrando en el país.

Art. 4.

El Rey tiene el poder de ordenar la expulsión de cualquier inmigrante o ciudadano que no aporte ningún beneficio a España, a Wikonga o a la Hispanidad; o que haya delinquido por primera vez.

Art. 5.

El Rey tiene el poder de ordenar la prohibición de reingreso de cualquier inmigrante o ciudadano que haya sido previamente expulsado.

Art. 6.

- a) El Rey tiene el poder de por su propia voluntad promulgar leyes en forma de Reales Decretos, dicha ley será tratada como un Título del Derecho Wikongués y como una ley en España por lo que el Consejo Nacional podrá derogarla o modificarla con una mayoría del 70% como dice el apartado 'f' del Artículo 6 del Título III.

- b) El Rey tiene el poder de derogar una ley de España o de Wikonga que esté en forma de Título o Real Decreto. Dicha decisión tendrá que venir directamente de la voluntad de Su Majestad y será respetada y aceptada por el Consejo Nacional y el Primer Ministro.